



Centro Deportivo Coyoacán, A.C.

REGLAMENTO

ALBERCA Y CHAPOTEADERO

INDICE

		ARTICULOS
CAPITULO I	DEFINICIONES	1
CAPITULO II	SERVICIOS E INSTALACIONES	2-7
CAPITULO III	CONSIDERACIONES GENERALES	8
CAPITULO IV	ALBERCA	9
CAPITULO V	CHAPOTEADERO	10
CAPITULO VI	AREA VERDE DE LA ALBERCA	11
CAPITULO VII	PROHIBICIONES	12
CAPITULO VIII	SANCIONES	13-16
	TRANSITORIOS	

CAPITULO I DEFINICIONES

ARTICULO 1. Para los fines del presente reglamento se entenderá como:

- a) “ALBERCA, CHAPOTEADERO Y ÁREA VERDE DE LA ALBERCA” Los espacios que el Centro Deportivo ha destinado para proporcionar a sus usuarios este servicio.
- b) “CLASES” Son las sesiones de entrenamiento programadas para la academia de natación impartidas por este Centro Deportivo o bien por instituciones externas.
- c) “CLÍNICAS DE NATACIÓN” Son sesiones de entrenamiento impartidas a los deportistas de los equipos representativos por profesores de las instituciones autorizadas por este Centro Deportivo.
- d) “EQUIPO DE SEGURIDAD” Todo recurso humano, material y técnico cuyo fin es el de prevenir y/o atender situaciones de riesgo.
- e) “GUARDAVIDAS” Persona que cuenta con los conocimientos específicos en salvamento y rescate acuático y es responsable de la seguridad de los usuarios en la alberca y chapoteadero.

CAPITULO II SERVICIOS E INSTALACIONES

ARTICULO 2. Todo usuario podrá hacer uso del servicio de estas instalaciones con sujeción a los lineamientos relativos al Reglamento General de Usuarios, Protección Civil y del propio Reglamento de la Alberca y Chapoteadero, así como las demás disposiciones administrativas aplicadas por el personal del propio Centro Deportivo.

ARTICULO 3. Horarios de servicio para la alberca, chapoteadero y área verde de la alberca:

- De lunes a viernes de las 06:00 a 22:00 hrs.
- Los sábados de las 07:00 a 19:00 hrs.
- Los domingos de las 08:00 a 18:00 hrs.
- Días festivos de las 09:00 a 17:00 hrs.

- ARTICULO 4. Los usuarios deberán atender en todo momento las indicaciones de los guardavidas respecto al uso de la alberca, chapoteadero y área verde de la alberca, a efecto de salvaguardar la seguridad de los usuarios en el agua, evitar algún daño físico o confrontación entre usuarios, además de prevenir el mal uso de las propias instalaciones, ya que en caso de desperfecto el pago correrá por cuenta del usuario.
- ARTICULO 5. Evitar entrar a la alberca, chapoteadero y área verde de la alberca con dinero u objetos personales de valor, ya que el Centro Deportivo no se hace responsable por objetos olvidados o extraviados.
- ARTICULO 6. La administración y los guardavidas tienen la facultad de impedir el acceso o solicitar la salida de cualquier usuario que no cumpla con las disposiciones de este reglamento.
- ARTICULO 7. El Centro Deportivo se reserva el derecho de utilizar la alberca, chapoteadero y área verde de la alberca para diversas actividades como la impartición de clases de natación, celebración de torneos, clínicas de natación, curso de salvamento acuático, curso de verano, eventos especiales, clínicas de natación, clases personalizadas y mantenimientos.

CAPITULO III CONSIDERACIONES GENERALES

- ARTICULO 8. Para tener acceso a la alberca y chapoteadero se deberá observar lo siguiente:
- a) Es obligatorio el uso de gorra de natación.
 - b) Es obligatorio ducharse antes de hacer uso de la alberca y chapoteadero.
 - c) Deben usarse sandalias antiderrapantes.
 - d) No ingresar a la alberca o chapoteadero inmediatamente después de haber consumido alimentos, si no han transcurrido como mínimo dos horas.
 - e) Obedecer las indicaciones del personal de seguridad, guardavidas o profesores.
 - f) El servicio del área se suspenderá por necesidad de limpieza y mantenimiento, por actividades programadas o por condiciones climatológicas.
 - g) El Centro Deportivo queda exento de toda responsabilidad si se usan las instalaciones en condiciones físicas inadecuadas; así como de la pérdida de prendas o accesorios, ya que su vigilancia corresponde a cada usuario.

CAPITULO IV ALBERCA

ARTICULO 9. Para tener acceso a la alberca se deberán observar los siguientes lineamientos:

- a) Es obligatorio el traje de baño o bermuda de playa con calzón interno.
- b) Es obligatorio el uso de gorra de natación.
- c) Menores de 12 años o cuando no se sabe nadar deberán meterse a la alberca con la vigilancia permanente de un adulto.
- d) No está permitido el uso de balones, pelotas o colchones flotantes.
- e) No maltratar los carriles, colgándose o sentándose en ellos.

CAPITULO V CHAPOTEADERO

ARTICULO 10. Para tener acceso al chapoteadero se deberán observar los siguientes lineamientos:

- a) Es exclusivo para niños menores de 7 años.
- b) Los niños menores de 2 años deberán usar calzón desechable de alberca.
- c) Los niños deberán estar siempre al cuidado individual y permanente de un adulto.
- d) No tirar basura o dejar pañales sucios fuera de los contenedores de desperdicio.

CAPITULO VI AREA VERDE DE LA ALBERCA

ARTICULO 11. Para tener acceso al área verde de la alberca se deberán observar los siguientes lineamientos:

- a) Es el área permitida para tomar el sol.
- b) Queda prohibido consumir botanas, dulces o cualquier alimento.
- c) Queda prohibido apartar mesas con mochilas, bolsas o ropa.
- d) No está permitido el uso de balones, pelotas o colchones inflables.

CAPITULO VII PROHIBICIONES

ARTICULO 12. Los usuarios de la alberca, chapoteadero y área verde de la alberca tienen estrictamente prohibido:

- a) Realizar actos agresivos o violentos, emplear palabras altisonantes, señas obscenas, gritar, tener conductas antideportivas, alterar el orden o incurrir en faltas de respeto o decoro en contra de los demás usuarios y el personal del Centro Deportivo.
- b) Entrar en ropa y/o zapatos de vestir.
- c) Usar ropa interior debajo del traje de baño o como sustitución de éste.
- d) Fumar.
- e) Entrar con cualquier tipo de alimento, gomas de mascar y/o envases de vidrio.
- f) Ninguna persona podrá ejercer funciones de instructor a menos que sea autorizada por el Centro Deportivo.
- g) Realizar necesidades fisiológicas dentro de la alberca o chapoteadero, así como en lugar distinto a los sanitarios.

CAPITULO VIII SANCIONES

ARTICULO 13. Las sanciones de acuerdo a su gravedad podrán ser:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión temporal.
- c) Baja definitiva.

ARTICULO 14. Si el equipo o área sufriera algún daño en cualquiera de sus componentes por causa del usuario, este deberá reparar el daño en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados desde la fecha del reporte, con la misma calidad y sin menoscabo de la aplicación de la sanción correspondiente.

ARTICULO 15. En caso de robo o daño con dolo, el Centro Deportivo se reserva el derecho de proceder legal y/o administrativamente en contra de quien resulte responsable.

ARTICULO 16. Toda sanción se realizará por escrito y quedará registrada en el expediente del usuario.

TRANSITORIOS

- PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a partir de 15 de julio de 2023.
- SEGUNDO. Los casos no considerados en el presente reglamento serán analizados y resueltos por la Administración de este Centro Deportivo.
- TERCERO. El Centro Deportivo comunicará con previo aviso los días y horas reservados para celebrar cualquiera de las actividades mencionadas en el artículo 7.